**Comentarios Realizados por ADUNCSobre el CCT.**

Planteada la discusión sobre el texto completo del CCT realizamos las siguientes consideraciones:

a) Hay dos cuestiones muy graves que se han mantenido durante todo este proceso de discusión. Uno es la vigencia del acuerdo Plenario del CIN ,748/10 por el cual **cada universidad que considere que algún articulo del CCT colisione con su estatuto realiza las llamadas “reservas” y queda exceptuada de su aplicación**. Esto niega la esencia de UN CCT que es “su cumplimiento obligatorio”. Por ejemplo si una universidad tiene en su estatuto escrito que los docentes concursan periódicamente puede hacer la “reserva” y manifestar que el artículo 4° del CCT (que establece la carrera docente) o se aplica en dicha universidad. En este momento todas las universidades tienen 20 días hábiles para expresar todas las “reservas” que consideren. Con ello puede quedar el CCT como una gran abstracción si existen “reservas”, o sea no aplicación de artículos sustanciales en distintas universidades.

b) Por otro lado sobre el periodo final de la discusión del CCT el rectorado de la UBA se retira de la discusión del CCT con lo cual exceptúa a toda la UBA de la aplicación del mismo. Los docentes de la UBA son aproximadamente 30000, alrededor del 20 % del total de docentes del país que queda fuera del CCT.

1. Otro aspecto importante a tener en cuenta es que todos los adicionales que podrían implicar algún incremento en los ingresos, artículos 38 y 41 están redactados como **expresión de deseos y sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura**. Esto es, por mas que figuren en el texto del CCT no existen compromisos ciertos del gobierno de implementarlos.

d) En todo el proceso de discusión del CCT los paritarios de la CONADUH hemos planteado estas y muchas más observaciones, críticas y propuestas alternativas. En las cuestiones más gruesas las otras federaciones coinciden con los rectores y el gobierno y nos dejaron en minoría imponiendo sus decisiones.

e) Ya aprobado el texto y firmada un acta, los rectores vuelven en la última reunión paritaria (9 de abril de 2014) a imponer modificaciones que son sustanciales.

Los rectores presentaron modificaciones y agregados al borrador que ellos mismos ya habían firmado y aprobado como definitivo con la firma obsecuente de los otros gremios. Según el acta que ellos mismos firmaron solo se podían introducir modificaciones de forma y/redacción.

Sin embargo, los paritarios de los rectores plantearon modificaciones de fondo en lo que hace al artículo 70. Este artículo justamente planteaba que en todos aquellos art del CCT en los cuales se establecían reglamentaciones a nivel de cada universidad, esta quedaba a cargo de la comisión negociadora local. Esta redacción la sacaron y redactan un nuevo artículo 70 que indica que esas reglamentaciones a nivel local se realicen en cada universidad sin la participación del paritario gremial local.

F) Desde la CONADUH planteamos que era inaceptable que exista la posibilidad de que alguna universidad resolviera unilateralmente alguna reglamentación de algún artículo de este CCT. Hay cuestiones muy gruesas que quedaron a reglamentar como las referidas a carrera docente (por ej. mecanismos y formas de evaluación) cuya reglamentación puede alterar fácilmente lo acordado en el CCT).

Además, ellos planteaban no era una modificación de forma ni de redacción sino de fondo, con lo cual violaban la propia acta que ellos habían firmado. Finalmente luego de horas de discusión acuerdan con los otros gremios la última redacción que se adjunta. **Ellos mismos admitieron que esa redacción no elimina la posibilidad de decisión unilateral por parte de cualquier universidad de alguna cuestión que se deriva del presente CCT.**

g) Por otro lado los paritarios de la patronal argumentan la premura en aprobar el CCT y nos acusan de poner palos en la rueda y tratad de dilatar este proceso. Luego, proponen agregar un nuevo artículo transitorio por el cual **ninguna universidad está comprometida a cumplir con el CCT si no está el presupuesto extra asignado específicamente**. Nosotros planteamos que eso era una negación de todo el CCT incluidos los tres capítulos ya aprobados hace años. O sea, la patronal pretendía eximirse de cumplir cualquier punto, por ejemplo licencias, si no estaba el presupuesto extra.

Finalmente, ponen una redacción de ese nuevo artículo que involucra la no obligación del cumplimiento de todos los conceptos remunerativos (adicionales) si no está el presupuesto extra. No solo están estos adicionales como expresión de deseos (en condicional) sino además ponen un artículo específico para no cumplirlos.

h) Por último, algo muy grave. Sobre el capítulo VII de licencias (art 44 en adelante) se había acordado, que cuando esté finalizado el texto completo del CCT, se debía precisar las denominaciones referidas a los docentes, pues en algunos artículos el borrador original mencionaba solo a los docentes regulares, en otros artículos se los denominaba ordinarios, y fundamentalmente el punto es si esa denominación involucra a todos los docentes o no y que eso dependía de cómo se resolvía la cuestión de los docentes interinos. Por ello, en el borrador de las licencias, por ejemplo, todas las denominaciones están en resaltador con amarillo para discutir al final. **En consonancia con ello planteamos que se debía corregir en el capítulo de licencias el borrador que solo menciona a los docentes como “regulares”, y “ordinarios”, por ejemplo , para tener derecho a licencias por estudio, por cargo de mayor jerarquía y por actividades deportivas (Art 49) pues esta denominación excluía a los docentes interinos del derecho a la licencia por estudio.**

**Esto que entendíamos era una cuestión de ordenamiento que ya había sido acordada, para sorpresa nos encontramos que no solo desconocieron el acuerdo original de revisar todas las denominaciones sino que expresamente manifestaron su desacuerdo con que los interinos tengan derecho a la licencia por estudio**. (Incluso las otras licencias por cargo de mayor jerarquía y por cargos electivos que también en el texto figuran solo para los ordinarios o regulares erróneamente, por LEY están obligados a concedérselas a cualquier docente, pero no es así para las licencias por estudio).

En concreto, más del 70 % de la planta docente queda excluida de las licencias por estudio que son, si se quiere, **las licencias que hacen a la esencia de nuestro oficio**. Todos los rectores, se abroquelaron en la negativa y todas las federaciones también. Todo este razonamiento con base a que no se puede dilatar más la discusión y que si se lleva esta propuesta al comité ejecutivo del CIN se dilata todo el proceso de aprobación del CCT. Además se negaron incluso a realizar una consulta a los miembros del Comité ejecutivo del CIN lo cual no podía demandar más que un par de días.

**En síntesis volvieron a desconocer los acuerdos de hace años en relación a los capítulos ya aprobados y desconocieron la propia acta que ellos y los obsecuentes de los otros gremios habían firmado unos días antes. Según ellos entonces, está terminada la discusión del CCT y que ahora solo resta que las universidades en los próximos días hagan las reservas estatutarias para eximirse de aplicar los artículos que consideren que contradicen sus estatutos.**

**Entiendo que lo sucedido es muy grave y debe ser denunciado enérgicamente por nuestra federación.**

Por otro lado denunciamos que los rectores presentaron modificaciones y agregados al borrador que ellos mismos ya habían firmado y aprobado como definitivo con la firma obsecuente de los otros gremios. Según el acta que ellos mismos firmaron solo se podían introducir modificaciones de forma y/redacción.

**Sobre el anexo del nivel preuniversitario.**

El problema es la relación entre categorías docente y niveles. La relación salarial entre el Aux. de primera con dedicación semiexclusiva, equivalente a las 15 horas cátedra del nivel secundario y a las 12 hs. cátedra del nivel terciario es modificada. Nosotros planteamos la modificación de esa relación.

CONADU y los rectores pretenden que esa equivalencia de los niveles preuniversitarios se dé con un salario cercano al Profesor Adjunto con dedicación Semiexclusiva (como está en la actualidad), pretendiendo nivelar “hacia abajo” el salario universitario con relación al preuniversitario. Con este artículo se impide cualquier incremento salarial o recomposición del nomenclador del nivel universitario.

Propusimos que se conforme una Comisión de Nomenclador Universitario (del mismo modo que impulsamos y trabajamos responsablemente con la de Nomenclador Preuniversitario) para corregir estas asimetrías pero esto fue rechazado.

Sobre el último periodo de discusión del CCT, lo central es que los rectores y las federaciones firmantes del acuerdo por 16meses ahora están apurados para terminar con la discusión del CCT a cualquier precio. De hecho el texto del CCT tiene deficiencias y vacíos muy importantes.

El apuro, dicho explícitamente por algunos dirigentes de la Conadu es para aprobar en el adicional por jerarquización de la labor docente un 5 % de incremento salarial a pagar ahora y con ello neutralizar el reclamo de apertura de la negociación salarial y poder mantener el acuerdo hasta junio del 2014.

En síntesis: tenemos un CCT que no va a aplicarse en la UBA que implica más del 20 % de los docentes del país fuera del CCT. Por otro lado cada universidad podrá no aplicar los artículos que considere que contradicen sus estatutos. Congelan cualquier posibilidad de recomponer la relación del nivel universitario con el preuniversitario. Hoy el salario de profesor adjunto con dedicación parcial es prácticamente equivalente al de preceptor del nivel preuniversitario. Queda abierta la posibilidad que las cuestiones que en el CCT se establecen a “reglamentar” o “establecer” en las universidades se haga unilateralmente sin negociaciones paritarias a nivel local. Todos los adicionales establecidos son de incierto cumplimiento. El texto del CCT deja afuera a los docentes interinos de las licencias por estudio, un verdadero despropósito. Los docentes interinos son más del 70 % de los docentes en el país.

ADUNC

29 de abril de 2014